



GOBIERNO DE  
**ENTRE RÍOS**

Nro. 28.004 - 242/24  
Paraná, jueves 26 de diciembre de 2024  
Edición de 34 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [portal.entrerios.gov.ar](http://portal.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta](http://portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



# Sección Administrativa

## SUMARIO

### LEYES

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS</b> .....	<b>3</b>
LEY N° 11.171	
MODIFICACIÓN DE LEY N° 5654 REGLAMENTO DE LA POLICÍA DE E. RÍOS .....	3

### DECRETOS

<b>GOBERNACIÓN</b> .....	<b>4</b>
DECRETO N° 1670/24 GOB	
EMISIÓN DE PAGO A ARCULIS, JOSE M.....	4
DECRETO N° 3587/24 GOB	
CONTRATACIÓN A YPF S.A. ....	5
DECRETO N° 3588/24 GOB	
MODIFICACIÓN CONVENIO GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y C.F.I. ....	6
DECRETO N° 3590/24 GOB	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	7
DECRETO N° 3592/24 GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO .....	7
DECRETO N° 3593/24 GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SARMIENTO, ALDO D.....	8
DECRETO N° 3594/24 GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR FERNÁNDEZ, JUAN C.....	9
DECRETO N° 3595/24 GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN SA.....	10
DECRETO N° 3596/24 GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SPRETZ, RUBÉN A.....	10
DECRETO N° 3597/24 GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR NESA, EMANUEL.....	11
DECRETO N° 3598/24 GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ECHENIQUE, JOSÉ R. ....	12
DECRETO N° 3599/24 GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ MA. ORLANDO PETERSON.....	12
DECRETO N° 3600/24 GOB	

---

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	13
DECRETO Nº 3892/24 GOB	
REEMPLAZO TRANSITORIO EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS .....	14
<b>MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO .....</b>	<b>14</b>
DECRETO Nº 3591/24 MGT	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	14
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS .....</b>	<b>15</b>
DECRETO Nº 3586/24 MHF	
CONTRATACIÓN ENTRE MHF Y NBERSA .....	15
<b>RESOLUCIONES</b>	
<hr/>	
<b>CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS .....</b>	<b>18</b>
RESOLUCION Nº 006623/24 CJPER	
SUSPENSIÓN DE PENSIÓN A LÓPEZ, ALDANA N. ....	18

---

## SECCIÓN COMERCIAL

---

## LEYES

## CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS

LEY N° 11.171

**MODIFICACIÓN DE LEY N° 5654 REGLAMENTO DE LA POLICÍA DE E. RÍOS**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 3° del Reglamento General de Policía aprobado por Ley N° 5.654, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- La Policía depende del Poder Ejecutivo y directamente del Ministerio de Seguridad y Justicia.”-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que toda mención en el Reglamento General de Policía aprobado por Ley N° 5654, las leyes, derechos y resoluciones dictados en su consecuencia de fecha anterior a la entrada en vigencia de la Ley de Ministerios N° 11.135, que refiera al Ministerio de Seguridad y Justicia.-

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el Artículo 19° del Reglamento General de Policía aprobado por Ley 5.654, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 19°: La organización de la Policía de Entre Ríos será la siguiente:

**COMANDO:**

1°.- Jefe de la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

2°.- Sub Jefe de la Policía de la Provincia.

**DIRECCIONES**

Que dependerán operativa y administrativamente del Señor Jefe de Policía de Provincia, a saber:

1° Dirección General de Operaciones y Seguridad Pública.

2° Dirección General de Ayudantía, Planeamiento y Desarrollo Estratégico.

3° Dirección General de Institutos Policiales.

4° Dirección General de Administración y Logística.

5° Dirección General de Personal.

6° Dirección General de Policía Científica.

7° Dirección General de Prevención y Seguridad Vial.

8° Dirección General de Asuntos Internos.

9° Dirección General de Drogas Peligrosas.

10° Dirección General de Prevención de Delitos Rurales.

11° Dirección General de Investigaciones e Inteligencia Criminal.

12° Dirección General de Departamentales del Paraná, la cual en su organización y competencia abarcará las Jefaturas Departamentales La Paz, Paraná, Villaguay, Feliciano, Diamante, Nogoyá, Victoria, Gualaguay y Tala.

13° Dirección General Departamentales del Uruguay, la cual en su organización y competencia abarcará las Jefaturas Departamentales Federación, Federal, Concordia, San Salvador, Colón, Uruguay, Gualaguaychú, e Islas del Ibicuy.

**JEFATURA DEPARTAMENTALES**

1° Jefe de Policía Departamental.

2° Sub Jefe de Policía Departamental.”-

ARTÍCULO 4°.- Derógase el Artículo 37° ter de la Ley N° 5.654 incorporado por el Artículo 2° de la Ley N° 8.606.-

ARTÍCULO 5°.- Reemplazar en toda disposición del Reglamento General de Policía aprobado por la Ley N° 5.654, sus modificatorias, Decretos reglamentarios y Resoluciones, la mención “División Asesoría Letrada”, la cual deberá ser reemplazada por la expresión “División de Asuntos Jurídicos” y disponer que la misma dependerá directamente del Jefe de Policía de la Provincia.-

ARTÍCULO 6°.- Crear la División Análisis y Prospectiva que dependerá directamente del Jefe de Policía de la Provincia.-

ARTÍCULO 7°.- Modifíquese el Artículo 39° del Reglamento General de Policía aprobado por Ley 5.654, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 39°: Dependerán directamente del Jefe de Policía de la Provincia a través de la Dirección Ayudantía General, los siguientes organismos técnicos permanentes:

- 1°) – División Secretaría
- 2°) – División Servicio Médico Sanitario.
- 3°) – Sección Banda.
- 4°) – División Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial.”.-

ARTÍCULO 8°.- Incorpórese al Reglamento General de Policía aprobado por Ley N° 5654, el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 46 bis: La División Análisis y Prospectiva, que dependerá directamente de la Jefatura de Policía de la Provincia y tendrá las funciones y organización que le corresponda de acuerdo a las reglamentaciones que al efecto dicte el Jefe de Policía de la Provincia.”.-

ARTÍCULO 9°.- Modifíquese en toda parte que corresponda del texto del Reglamento General de Policía aprobado por Ley N° 5.654, la denominación dada a las Direcciones por su homónima en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente.-

ARTÍCULO 10°.- Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, que la instrumentación de la presente norma legal implique para el ejercicio.-

ARTÍCULO 11°.- Facúltase al Poder ejecutivo a ordenar las disposiciones de la Ley 5.654 y modificatorias, incluidas las que se introducen por la presente.-

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones. Paraná, 5 de diciembre de 2024

**GUSTAVO RENÉ HEIN**

**Presidente Cámara de Diputados**

**JULIA GARIONI ORSUZA**

**Secretaria Cámara de Diputados**

**ALICIA G. ALUANI**

**Presidente Cámara de Senadores**

**SERGIO GUSTAVO AVERO**

**Secretaria Cámara de Diputados**

Paraná, 19 de diciembre de 2024

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

Ministerio de Gobierno y Trabajo, 19 de diciembre de 2024. Registrada en la fecha bajo el N° 11171. CONSTE – Manuel Troncoso

## DECRETOS

## GOBERNACIÓN

DECRETO N° 1670/24 GOB

**EMISIÓN DE PAGO A ARCULIS, JOSE M.**

Paraná, 1 de julio de 2024

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se interesa locación de un inmueble con destino a la residencia del titular de este Poder Ejecutivo;

Que el propietario Sr. Hipólito José María ARCULIS, ha realizado una oferta del canon locativo, adjuntando documental complementaria que acredita su titularidad, el estado del inmueble, como así también fotografías y planos;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto, mediante Dictámenes N° 131/24 y 133/24 obrantes en autos;

Que teniendo en cuenta el objeto contractual, se requiere de la confidencialidad necesaria por tratarse de la residencia gubernamental;

Que atento a ello, con el fin de garantizar la seguridad de la máxima autoridad administrativa provincial y su familia, corresponde disponer que la contratación en cuestión revistará la calidad de secreta, de conformidad a las excepciones dispuestas en el Art. 27° Inc. c) Ap. b) Punto 13 de la Ley N° 5.140 y Art. 142° Inc. 14 del Decreto N° 795/96 MEOSP;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia y adjuntado el volante de registro de reserva debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones previstas en los Arts. 17° Inc. b). 27° Inc. c). Ap. b), Punto 13° de la Ley N° 5140 de Contabilidad, -T.U.O. Dec. N° 404/95 MEOSP- y sus concordantes Arts. 133° y 142°, Inciso 14° del Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificaciones;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la calidad de secreta para la contratación directa por vía de excepción que se autoriza en el presente acto administrativo, como así también para las actuaciones inherentes al cumplimiento de su instrumentación, debiendo ser tenido en cuenta por los órganos intervinientes en su gestión.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la contratación directa por vía de excepción con el Sr. Hipólito José María ARCULIS, M.I. N° 17.724.399, para el alquiler de un inmueble de su propiedad sito en esta ciudad, con destino a la residencia del titular de este Poder Ejecutivo, por un plazo de cuarenta y un (41) meses y diez (10) días contados a partir del 01/07/2024.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Sr. Secretario General de la Gobernación, Mauricio Juan COLELLO, en representación del Estado Provincial, a suscribir con el propietario Sr. Hipólito José María ARCULIS, un Contrato de Locación de Inmueble, conforme el modelo que adjunto forma parte del presente, el cual se instrumentará con la debida intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- Impútase el gasto a: D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 2, P. Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente y a abonar al Sr. Hipólito José María ARCULIS, CUIT N° 20-17724399-0, el canon locativo resultante, contra presentación de facturas o recibos pertinentes.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese: con copia del presente pasen las actuaciones al Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO****Manuel Troncoso**

-----

DECRETO N° 3587/24 GOB

**CONTRATACIÓN A YPF S.A.**

Paraná, 3 de diciembre de 2024

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la contratación directa por vía de excepción con la empresa YPF SA, CUIT 30-54668997-9, para el abastecimiento de combustible y aerolubricantes con destino al funcionamiento de la flota de helicópteros pertenecientes a la

Policía de la Provincia y se encuentran afectados al Poder Ejecutivo y facúltase al Secretario General de la Gobernación, Sr. Mauricio Juan COLELLO, a suscribir la relación jurídica conforme al modelo de convenio de suministro de combustible y aerolubricantes que agregado forma parte integrante de este texto legal, por el importe total de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000), por un plazo de vigencia de doce (12) meses a partir de la suscripción del mismo o por el agotamiento de los importes contratados.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Secretario General de la Gobernación, Sr. Mauricio Juan COLELLO, a pactar mediante adenda respectiva, la ampliación del compromiso por hasta PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000), con el límite temporal determinado en la cláusula quinta, ello en tanto se mantengan las condiciones de la conveniencia en el marco de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 795/96 MEOSP, conforme la cláusula sexta, y a formalizar mediante acto administrativo correspondiente la variación de la composición de la flota aérea afectada al contrato, en el caso que ello se produzca.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 2, P. Principal 5, P. Parcial 6, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir las órdenes de pago para la cancelación consecuente a la firma YPF Sociedad Anónima, previa presentación de la facturación debidamente conformada.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

-----

DECRETO N° 3588/24 GOB

**MODIFICACIÓN CONVENIO GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y C.F.I.**

Paraná, 3 de diciembre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 1086 GOB, de fecha 16 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto administrativo se dispuso la ejecución del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), con el objetivo primario de afianzar, consolidar y promover el turismo, como estrategia de desarrollo integral e integrado de la provincia;

Que luego, por Decreto N° 2770 GOB, de fecha 1° de octubre de 2024, se dispuso la ejecución del Acta Modificatoria al Convenio en cuestión, con motivo de la identificación de nuevas acciones y la necesidad de un plazo mayor para su desarrollo;

Que el vencimiento de dicha acta operó el día 13 de noviembre del corriente año;

Que en el mismo sentido se han identificado nuevas oportunidades de intervención, en función de lo cual se propone llevar adelante otras acciones vinculadas al objeto del convenio mencionado, que tendrán lugar luego del período de vigencia del acuerdo original;

Que atento a ello, resulta necesario modificar el presupuesto y el plazo del convenio que fueran previstos en la cláusula segunda y sexta respectivamente;

Que en virtud de lo expuesto, se ha suscripto un Acta Modificatoria del convenio en cuestión, entre el Poder Ejecutivo y en representación del Consejo Federal de Inversiones (CFI), por su Secretario General Lic. Ignacio LAMOTHE;

Que conforme lo previsto en el Decreto N° 3565/17 GOB se procedió con la incorporación del citado instrumento en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, bajo Acta N° 143, folio 148, de fecha 28 de noviembre del corriente año;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente disponer la ejecución del Acta Modificatoria en cuestión;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ejecución del Acta Modificatoria al Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), registrado bajo Acta N° 143, folio 148, de fecha 28 de noviembre de 2024, del Registro único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, que agregado integra el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Manuel Troncoso**

-----

DECRETO N° 3590/24 GOB

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Paraná, 5 de diciembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de la referencia iniciadas por la Secretaría de Comunicación y Prensa de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa un refuerzo presupuestario con destino a atender la difusión de campañas publicitarias; Que a fin de viabilizar lo solicitado resulta necesario realizar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por un total de \$ 300.000.000;

Que se han elaborado las Planillas Analíticas del Gasto correspondientes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 12° de la Ley N° 11.125 de Presupuesto año 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ley N° 11.125 - Ejercicio 2024 - mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, y Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Gasto que agregadas forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Secretaría de Comunicaciones y Prensa a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Manuel Troncoso**  
**Julio R. Panceri**

-----

DECRETO N° 3592/24 GOB

**RECONOCIMIENTO DE GASTO**

Paraná, 5 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto efectuado por la Secretaría Privada de la Gobernación, Secretaría General de la Gobernación, Escribanía Mayor de Gobierno y Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación con el INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO - CUIT N° 30-50005550-9, según pólizas que brindan cobertura de seguro de los

vehículos oficiales detallados en el Anexo del presente, por un total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 72/100 (\$ 7.523.590,72), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la contratación directa vía excepción llevada a cabo con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la póliza de seguro automotor 01961293 renueva póliza 00000000 Cobertura A - \$ 75.479,32 con vigencia desde las 12 hs del 28/05/2024 y hasta las 12 hs del 28/11/2024, para la unidad Renault Kangoo Pack Plus, Dominio HJE 971, de la Secretaría General de la Gobernación, por un monto total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 32/100 (\$ 75.473,32).-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto al siguiente crédito del Presupuesto vigente:

D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 5, P. Parcial 4, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 5, P. Parcial 4, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 5, P. Parcial 4, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 1, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal S. P. Parcial 4, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al Instituto Autárquico Provincial del Seguro, de la suma total mencionada en los Arts. 1° y 2° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

-----

DECRETO N° 3593/24 GOB

**HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SARMIENTO, ALDO D.**

Paraná, 5 de diciembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Aldo Daniel SARMIENTO, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 321825 - R. U. N° 2840664 y agr.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 24/09/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Aldo Daniel SARMIENTO, M.I. N° 14.604.642, con domicilio electrónico soniaspreafico@yahoo.com.ar, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 321825 - R. U. N° 2840664 y agr., y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de lo Provincia, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Manuel Troncoso**

-----

DECRETO N° 3594/24 GOB

**HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR FERNÁNDEZ, JUAN C.**

Paraná, 5 de diciembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Abogado Ramiro J. H. PEREIRA, apoderado legal del Sr. Juan Carlos FERNÁNDEZ, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2861573 con sus agregados:

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 19/09/2024, encontrándose vencido el plazo de cuarenta (40) días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Abogado Ramiro J. H. PEREIRA, apoderado legal del Sr. Juan Carlos FERNÁNDEZ, M.I. N° 16.795.663, con domicilio legal constituido en calle Panamá N° 540, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2861573 con sus agregados, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Manuel Troncoso**

DECRETO N° 3595/24 GOB

**RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN SA**

Paraná, 5 de diciembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A., representada en este acto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3091781, las cuales se hallarían inmovilizadas;

Que el referido recurso fue interpuesto en fecha 21/11/2024, siendo recepcionado por Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, las actuaciones se encuentran en la Secretaría Legal y Técnica, desde el 20/11/2024, habiendo cesado la mora administrativa que motivó la interposición del recurso;

Que en virtud de lo expuesto habiéndose movilizadas las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3091781, y que el órgano en el cual se localizan actualmente no se encuentra en mora administrativa, conforme los plazos previstos en la Ley N° 7060, corresponde declarar abstracto el recurso de queja interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por la empresa JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A., representada en este acto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 538, 5° "A", de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3091781, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

-----

DECRETO N° 3596/24 GOB

**HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SPRETZ, RUBÉN A.**

Paraná, 5 de diciembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Rubén Alberto SPRETZ, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 341551 - R.U. N° 3067271;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 15/10/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Rubén Alberto SPRETZ, M.I. N° 14.586.084, con domicilio legal en calle Rosario del Tala N° 165, P .B. "B", de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 341551 - R. U. N° 3067271, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

-----

DECRETO N° 3597/24 GOB

**HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR NESA, EMANUEL**

Paraná, 5 de diciembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Emanuel NESA, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 334829 - R. U. N° 3010157;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 10/10/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Emanuel NESA, M.I. N° 26.332.421, con domicilio legal en calle Rosario del Tala N° 165, P.B. "B", de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 334829 - R. U. N° 3010157, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

DECRETO N° 3598/24 GOB

**HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ECHENIQUE, JOSÉ R.**

Paraná, 5 de diciembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. José Rubén ECHENIQUE, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 344019 – R.U. N° 171649, con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 16/10/24, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. José Rubén ECHENIQUE, MI N° 5.832.890, con domicilio legal constituido en calle Méjico N° 333, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 344019 – R.U. N° 171649 con sus agregados, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de despacho de la gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

-----

DECRETO N° 3599/24 GOB

**RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ MA. ORLANDO PETERSON**

Paraná, 5 de diciembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa “José María Orlando Peterson”, representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo y morosidad en resolver el Recurso de Apelación Jerárquica el cual tramita con el R.U. N° 3.031.862; y

Que el referido recurso fue interpuesto en fecha 12 de Noviembre de 2024, siendo recepcionado por Mesa de entradas, salidas y archivos de la Gobernación; y

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, el mismo ha sido agregado al R.U. N° 2987529, encontrándose actualmente en la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA GOBERNACIÓN, desde el 20 de Noviembre de 2024; y

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose movilizadas las actuaciones, y que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA GOBERNACIÓN, donde se localizan actualmente, no se encuentra en mora administrativa, conforme los plazos previstos en el Art. 35 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060, corresponde rechazar el recurso de queja interpuesto; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 174 de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 a 74 de la Ley 7.060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificado por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Rechazase el Recurso de Queja interpuesto por el apoderado de la empresa “José María Orlando Peterson”; contratista de la obra: “LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/21 - CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA N° 23 “Zamba de Vargas” - DISTRITO SAUCE - DEPARTAMENTO – PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - PLAN DE OBRAS PROGRAMA 37”, por presunto retardo y mora en resolver el Recurso de Apelación Jerárquica el cual tramita con el R.U. N° 3.031.862; por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese del presente a la empresa “José María Orlando Peterson”, y en estado, archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

-----

DECRETO N° 3600/24 GOB

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Paraná, 5 de diciembre de 2024

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales se interesa una adecuación de créditos mediante Compensación de Partidas por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000); y

CONSIDERANDO:

Que las partidas correspondientes a la Atención de Demandas Judiciales para la atención de todas las erogaciones relacionadas con los procesos judiciales y extrajudiciales no presentan saldos suficientes que permitan atender las erogaciones derivadas de los mismos, resulta necesaria una adecuación de créditos, para lo cual se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto correspondientes;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado que lo modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra dentro de los términos legales del Artículo 12° de la Ley N° 11.125 del Presupuesto año 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125 - mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000), en la Jurisdicción 10 - Gobernación, Unidad Ejecutora: Fiscalía de Estado, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto que adjunta forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado y a la Oficina Provincial de Presupuesto, a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

DECRETO N° 3892/24 GOB

**REEMPLAZO TRANSITORIO EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

Paraná, 20 de diciembre de 2024

VISTO:

La vacancia del cargo de Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley N° 11.135 establece que en caso de ausencia transitoria por cualquier motivo o vacancia, los ministros serán reemplazados en la forma que determine el Sr. Gobernador;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Magna Provincial y la Ley de Ministerios precitado, es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar a los ministros que secundarán esta gestión de gobierno, cuyas competencias generales están especificadas en el Título IV del Artículo 9 al 15 de la Ley N° 11.135;

Que en ese entendimiento, ante la vacancia del cargo del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas, es intención encargar al Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo la atención de la referida cartera, de acuerdo a las competencias establecidas por el Artículo 19° de la Ley N° 11.135;

Que corresponde dejar sin efecto la delegación de la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo, como así también, cualquier otra facultad necesaria para la atención de los asuntos del Ministerio de Hacienda y Finanzas dispuesta a favor del señor Secretario de Presupuesto y Finanzas, mediante Decreto N° 3793/2024 MHF;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 3° de la Ley N° 11.135;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Encárguese transitoriamente al titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo la atención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha del presente, quien ejercerá las atribuciones previstas en el Artículo 19° de la Ley N° 11.135.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto la delegación establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 3793/2024 MHF, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO**

---

DECRETO N° 3591/24 MGT

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Paraná, 5 de diciembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa un refuerzo presupuestario para ser destinado al 6to Festival Internacional de Cine de Entre Ríos 2.024, organizado por el Instituto Autárquico Audiovisual de Entre Ríos, quien mediante Resolución N° 001/24 IAAER autorizó a la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a realizar los trámites administrativos pertinentes; y

Que a tal efecto se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto por la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000); y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifestó que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 12° de la Ley N° 11.125 de Presupuesto año 2.024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Ejercicio 2.024 - Ley N° 11.125 - mediante transferencia compensatoria de créditos en la jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Trabajo, Unidad Ejecutora: Secretaría de Cultura, por la suma total de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00), de acuerdo al detalle de las planillas Analíticas del Gasto que agregados forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

**Julio R. Panceri**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

DECRETO N° 3586/24 MHF

**CONTRATACIÓN ENTRE MHF Y NBERSA**

Paraná, 3 de diciembre de 2024

VISTO:

La Ley N° 11.125 de Presupuesto para el año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5° de la Ley N° 11.125, se faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración y/o pago referente al Inciso 7: Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos, por hasta la suma de \$ 110.000.000.000;

Que la ley antes citada, contempla que a efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, que el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado para afectar y/o ceder los derechos de la Provincia a percibir las sumas provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de impuestos Nacionales Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N° 25.570 o aquel otro régimen que lo sustituya;

Que el Nuevo Banco de Entre Ríos y/o El Organizador ha realizado una propuesta de organización y estructuración de un préstamo sindicado, con destino al pago de los Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos, la cual estará garantizada con los ingresos de la Coparticipación Federal de impuestos que le corresponden a la Provincia Entre Ríos;

Que al tomar intervención la Dirección de Financiamiento y Crédito Público manifiesta que por el Artículo 5° de la Ley N° 11.125, se faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración y/o pago referente al Inciso 7: Servicios de la Deuda y Disminución de otros Pasivos, por hasta la suma de \$ 110.000.000.000; por lo que entiende viable la autorización legislativa consignada, señalando además que la Provincia ya ha concretado una operación de características similares, en el marco del Decreto N° 1169/24 MHF, por la suma de hasta \$ 70.000.000.000, concluyendo que existe capacidad para tomar dicho endeudamiento;

Que, asimismo, dicho Organismo analizó los aspectos generales de la operatoria con información sobre el tope de autorización, enumerando las condiciones más relevantes de la operatoria que se proyecta concretar: plazos, tipo de moneda, amortización de capital, tasa de interés, tasa de referencia, entre otros;

Que por último el organismo expresa que producto de la operatoria de crédito internacional identificada como Emisión de Títulos Públicos ER 2017, autorizada por las Leyes Provinciales N° 10.090, 10.408 y 10.465, la Provincia asume la obligación de cumplir y respetar una relación de servicios de deuda definida en los documentos rectores de la operatoria, específicamente en el Anexo C "Terms and Conditions of the Notes", incluido en el contrato de Fideicomiso de la Emisión Internacional, el cual hace referencia a los "gravámenes permitidos", concluyendo que la mencionada relación cumple con los límites previstos;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas advirtiendo primeramente que la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial N° 11.125 facultó al Poder Ejecutivo a través del Artículo 5°, a concretar operaciones de crédito público, con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración y/o pago referente al Inciso 7: Servicios de Deuda y Disminución de otros pasivos y/o financiamiento de la Inversión Pública, por hasta la suma de \$ 110.000.000.000;

Que además agrega la citada Asesoría que es competencia del Ministerio de Hacienda y Finanzas intervenir en todo lo relativo a la administración de la deuda pública y en todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros nacionales e internacionales de crédito, en lo relativo a la obtención de los financiamientos y/o uso de crédito, Artículo 19°, Incisos 9 y 10 de la Ley N° 11.135; advirtiendo que las condiciones técnicas y financieras de la operatoria contenida en la norma que se propicia y su ajuste a la normativa constitucional aplicable, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia indicando que la proyección, de los servicios comprometidos de la deuda, en operaciones vigentes, en trámite y la presente, no afectan el límite constitucional del 25% de las Rentas Provinciales, por lo que encuadraría en el Artículo 122° Inciso 25 de la Constitución Provincial y respecto al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, Ley N° 25.917, Artículo 21° Capítulo V "Endeudamiento" consigna que no excede en su valor tope fijado del 15%;

Que ha intervenido la Oficina Provincial de Presupuesto, emitiendo su informe de competencia no encontrando reparos que formular para la continuidad del trámite y adjunta la correspondiente Proyección Financiera, Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento 2024;

Que corresponde a este Poder Ejecutivo hacer uso de la autorización legislativa consignada, disponiendo la contratación de una entidad bancaria, mediante la obtención de un préstamo sindicado y determinar las condiciones generales a las que debe sujetarse el mismo;

Que, en esta instancia, y conforme lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, se entiende conveniente disponer la instrumentación de una operatoria de Crédito Público, consistente en un Préstamo Sindicado sobre los términos y condiciones ofrecidos por el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.;

Que por ello, resulta necesario aprobar el Documento del Contrato de Préstamo a celebrarse entre la Provincia de Entre Ríos, el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. conjuntamente con los Bancos que se consignan en el citado Documento, sus Anexos y el Documento de Contrato de Cesión en Garantía;

Que la Propuesta del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., entidad bancaria que presta los servicios de Agente Financiero y Caja Obligada a la Provincia, ofrece las condiciones acordes a las del mercado, por lo que se propone concretar la operatoria que se interesa con dicha entidad;

Que se entiende necesario autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas a gestionar el financiamiento mencionado, mediante la obtención de un préstamo sindicado por hasta la suma de \$ 40.000.000.000, con destino al pago referente a los Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos;

Que es necesario autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o a la Secretaría de Hacienda, a suscribir el Contrato de Préstamo y Contrato de Cesión de Derechos en Garantía con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., como así también los compromisos, pagarés, avales, informes, notificaciones, documentos, garantías y todos los instrumentos que resulten necesarios para el perfeccionamiento de la operatoria y todo lo demás relativo al adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda en su carácter de órgano rector del sistema -de crédito público conforme Artículo 37° de la Ley N° 5140;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, no encontrando objeciones legales que formular a lo gestionado;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Artículo 122°, Inciso 25, de la Constitución Provincial, la Ley N° 5140, Artículo 5° de la Ley N° 11.125 del Presupuesto 2024 y Artículo 19° de la Ley N° 11.135;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas y/o a la Sra. Secretaría de Hacienda, a contratar con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., para concretar un préstamo sindicado en pesos o su equivalente en moneda extranjera en el marco de la autorización conferida por el Artículos 5° de la Ley N° 11.125, bajo los siguientes Términos y Condiciones Generales:

- Monto: Por hasta la suma de Pesos Cuarenta Mil Millones (\$ 40.000.000.000), en el marco de la Ley N° 11.125.
  - Plazo de la Operación: Dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del desembolso.
  - Amortización del Capital: en Tres (3) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, comenzando a los Doce (12) meses contados a partir de la fecha de desembolso.
  - Tasa de Interés: El Préstamo devengará intereses compensatorios sobre saldos pendientes de pago, siendo los mismos pagaderos en forma trimestral y por período vencido, a una tasa compensatoria equivalente a la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable.
  - Tasa de Referencia: La Tasa de Referencia será determinada de acuerdo con la siguiente formula: Tasa de Referencia (TR) =  $[TRSC / (1 - IIBB)]$
- Donde:

“TRse” es la tasa de referencia sin corregir, equivalente al promedio aritmético simple de los valores de Tasas TM20 disponibles desde 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha en que se comiencen a devengar los intereses de cada período de intereses, hasta 8 (ocho) días antes de que finalice dicho período de intereses, ambas fechas inclusive;

“IIBB” es la tasa correspondiente al impuesto sobre ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos vigente, al momento de cada cálculo de la TR.

“Tasa TM20” es la tasa de interés publicada por el BCRA que surge del promedio ponderado de las tasas de interés pagadas por bancos privados de la República Argentina para depósitos a plazo fijos en pesos por un monto mayor a \$ 20.000.000 (pesos veinte millones) y por períodos de entre 30 y 35 días y que se publica diariamente en el Boletín Estadístico del BCRA. En caso de que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustitutiva de dicha tasa que informe el BCRA, o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el Agente Administrativo la calculará considerando como tasa representativa el promedio de tasas informadas para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

Margen Aplicable: Hasta Ocho por ciento (8,00%) nominal anual.

Garantía: Cesión de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya; conforme lo autorizado por la Ley N° 11.125.

Ley: Ley de la República Argentina.

Jurisdicción: Tribunales Nacionales Ordinarios de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el modelo de Contrato de Préstamo con sus Anexos y el modelo de Contrato de Cesión de Derechos en Garantía, a suscribirse entre la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. conjuntamente con los Bancos que se consignan en el citado documento, por la suma de Pesos Cuarenta Mil Millones (\$ 40.000.000.000,00), los que agregados forman parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, y/o a la Señora Secretaria de Hacienda, a suscribir el Contrato de Préstamo y Contrato de Cesión de Derechos en Garantía que se aprueban por el Artículo 2°, como así también los compromisos, pagares, avales, informes, notificaciones, documentos, garantías y todos los instrumentos que resulten necesarios para el perfeccionamiento de la operatoria.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltese al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y/o a la Señora Secretaria de Hacienda, para que en el marco de los términos y condiciones generales establecido en el Artículo 1° del presente, dicte las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que requiera la operatoria y disponga la instrumentación de lo establecido en el presente Decreto, resuelva cualquier otra cuestión que fuere necesaria para perfeccionar la operatoria y todo lo demás relativo al adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Julio R. Panceri**

## RESOLUCIONES

### CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION Nº 006623/24 CJPER

**SUSPENSIÓN DE PENSIÓN A LÓPEZ, ALDANA N.**

Paraná, 17 de diciembre de 2024

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones correspondientes a LÓPEZ ALDANA NAIR D.N.I. Nº: 39.036.047; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 207 el Área Mesa de Entradas remite estos autos al Área Central Jurídica advirtiéndole que los mismos fueron reservados allí sin que se registre movimiento alguno desde el día 05/04/2023;

Que, del análisis de los antecedentes surge que se instruyeron una serie de medidas investigativas por parte del Organismo a fin de – en primer orden - realizar una Información Sumaria en el domicilio postulado en autos como sede de la Unión Conyugal, lo que arrojó resultado infructuoso conforme constancias de fs. 193 y sgtes. Ello ameritó, en segundo lugar, requerir a la beneficiaria al domicilio electrónico que se había constituido en autos, actualizar sus datos relativos a su residencia actual, debiendo mantenerse los mismo actualizados ante el Organismo. Pese a ello, jamás compareció ante ésta CJPER a dichos fines;

Que, visto la imposibilidad de contactar a la beneficiaria a fin que brinde los datos necesarios para su contacto, tanto domicilio actual como asimismo su grupo familiar conviviente, es que corresponde SUSPENDER el beneficio hasta tanto cumpla con actualizar ante éste Organismo su domicilio, teléfono, correo electrónico y grupo familiar conviviente;

Por ello y lo dictaminado por el Área Central Jurídica;

**EL PRESIDENTE DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

**R E S U E L V E**

Artículo 1°.- SUSPENDER PREVENTIVAMENTE el beneficio de pensión en titularidad de LÓPEZ ALDANA NAIR, D.N.I. Nº 39.036.047, con domicilio real en calle Chacabuco Nº 1048 de la localidad de La Paz, en la Provincia de Entre Ríos, de conformidad a los fundamentos de la presente y hasta tanto cumpla con actualizar sus datos personales ante éste Organismo conforme Art. 96° 2do. párrafo de la Ley Nº 8732.-

Artículo 2°.- Registrar. Girar al Área Administración a fin de efectivizar el Art. 1° de la presente. Cumplido, por Área Despacho notificar mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

Néstor José Wasinger, vicepresidente a cargo de Presidencia.

**ER****Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "GRÜNEWALT CELIA ERMINDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20643, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELIA ERMINDA GRÜNEWALT, M.I.: 2.367.083, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 08/04/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de diciembre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

**F.C. 04-00058326 3 v./26/12/2024**

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "TRONCOSO RAMON ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Exp. N° 26357, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON ALBERTO TRONCOSO, DNI N° 23.880.570, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Colonia Elia, Departamento Uruguay, en fecha 20/11/2024.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 03 de diciembre de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

**F.C. 04-00058348 1 v./26/12/2024**

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "PITTAVINO HECTOR RUBEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Exp. N° 26339, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR RUBEN PITTAVINO, DNI. N° 10.070.002, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 08/10/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 5 de diciembre de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO - Secretaria

**F.C. 04-00058359 1 v./26/12/2024**

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Paraná, Dra. MARIA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "CACERES TERESA BEATRIZ S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37402, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de TERESA BEATRIZ CACERES, DNI N° 5.298.698, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 03/01/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de diciembre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Secretaria

**F.C. 04-00058360 1 v./26/12/2024**

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "PREDIGER ENRIQUE Y STEGMAN GERTRUDIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19332, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE PREDIGER, M.I.: 2.006.224, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo -Entre Ríos-, en fecha 30-12-1978, y de GERTRUDIS STEGMAN,

M.I.: 5.366.139, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo -Entre Ríos-, en fecha 25-11-1990. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 3 de diciembre de 2024 - Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6

**F.C. 04-00058361 1 v./26/12/2024**

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "PREDIGER MARIO OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Exp. N° 22989, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIO OSCAR PREDIGER, DNI N° 11.838.954, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 02/05/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de diciembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

**F.C. 04-00058364 1 v./26/12/2024**

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SOSA ELPIDIO FELIX – PALACIOS CLELIA TRINIDAD S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20833, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELPIDIO FELIX SOSA, M.I.: 5.913.308, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/12/1974; y de CLELIA TRINIDAD PALACIOS, M.I.: 2.893.019, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/08/2023. Publíquese por tres días.-

PARANA, 21 de noviembre de 2024 – LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1.

**F.C. 04-00058375 3 v./30/12/2024**

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz –Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez -Secretario-, en los autos caratulados: "PETIT DELICIA LEONOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", (Expte. N° 16841-24), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante Delicia Leonor PETIT -D.N.I. N° 05.051.352-, vecina que fuera de este Departamento Colón con último domicilio en Dr. Gutiérrez N° 1366, de Villa Elisa, fallecida el día 06 de noviembre de 1999, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 13 de diciembre de 2024".- VISTOS:....- Por ello, RESUELVO:... 2.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de DELICIA LEONOR PETIT - D.N.I. N° 05.051.352 vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de a partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 3.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 17 de diciembre de 2024 - Juan Carlos Benítez, Secretario

**F.C. 04-00058377 3 v./30/12/2024**

## CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo Dr. Alejandro Centurión, sito en calle Mitre 26/28, 2° piso correo electrónico jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar, se ha dispuesto en los autos caratulados "DRI, Carlos María S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11722), publicar por tres días en un DIARIO LOCAL y en el BOLETIN OFICIAL, citando y emplazando por el término de TREINTA (30) días corridos a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por CARLOS MARIA DRI, DNI N° 5.811.604, nacido el 15 de Diciembre de 1938 en la Prov. de Entre Ríos hijo de Modesto Dri y Lila Ribole, falleció en Concordia el 27 de Julio de 2022 a los a los 83 años de edad, siendo su último domicilio fue en la ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 05 de diciembre de 2024. VISTO... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de CARLOS MARIA DRI, D.N.I. N° 5.811.604, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- .... 6.- ... 7.- ...8.-... 9.-. Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Alejandro Centurión, secretario.

**F.C. 04-00058351 3 v./27/12/2024**

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Concordia, Dr. JORGE IGNACIO PONCE, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en autos "MARTIN, Adolfo y CAROPRESI, Emma Mafalda S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11726), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADOLFO MARTIN, C.I. N° 41091, fallecido el día el día 5 de Mayo de 1977 y EMMA MAFALDA CAROPRESI, N° de D.N.I. DESCONOCIDO, fallecida el 3 de Abril de 1995, ambos en la ciudad de Concordia, vecinos que fueran de la Ciudad de Concordia. Publíquese por TRES (3) días.

Concordia, 11 de Diciembre de 2024 - Alejandro Centurión, Secretario.

**F.C. 04-00058355 3 v./30/12/2024**

-- -- --

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, CITA y EMPLAZA a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Alfredo César FRANCIA -DNI N° 8.039.746-, fallecido el día 17 de diciembre de 2021, con último domicilio en la finca de calle Güemes 1002 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del término de TREINTA DIAS CORRIDOS comparezcan y lo acrediten, en los autos "FRANCIA, Alfredo Cesar s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 14658) bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de diciembre de 2024. VISTO... RESUELVO: 1... 2.- TENER por presentada a Gabriela Alejandra FRANCIA -DNI N° 28.333.027-, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de Enrique Oscar BACIGALUPPE, con domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, se le otorga intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Alfredo César FRANCIA -DNI N° 8.039.746- vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 11... Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6º c)".

Concordia, 12 de diciembre de 2024 – José María Ferreyra, secretario.

**F.C. 04-00058365 3 v./30/12/2024**

## **GUALEGUAYCHU**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "TAGLIAFERRO JOSE MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15356, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE MARIA TAGLIAFERRO, DNI 7.717.951, fallecido el día 30/12/2014, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 17 de diciembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

**F.C. 04-00058358 3 v./30/12/2024**

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BEL STELLA MARIS MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15152, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: STELLA MARIS MARIA BEL, D.N.I. N° 6.672.432, fallecida el día 05/4/2019, en Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de septiembre de 2024 – Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00058362 3 v./30/12/2024**

-- -- --

La Sra. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Susana REARDEN, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "CAMPOSTRINI MIRTA ANTONIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 401/24, iniciados el 30/10/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Mirta Antonia CAMPOSTRINI, DNI Nro. 4.834.846, nacida el día 13/4/1944, fallecida el día 1/5/2024, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle San José N° 896. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHÚ, 1° de noviembre de 2024 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1

**F.C. 04-00058368 3 v./30/12/2024**

## URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados "GONZALEZ LIDIA GUADALUPE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 12157, año 2024, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LIDIA GUADALUPE GONZALEZ, DNI N° 16.609.049, que falleciera en esta ciudad de Concepción del Uruguay el día 09 de septiembre del año 2017, inscripta en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas bajo acta número 428 de fecha 11/09/2017, obrante al folio 28 del tomo III del libro de defunciones.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "///cepción del Uruguay, 04 de diciembre de 2024. Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de LIDIA GUADALUPE GONZALEZ, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 16 de diciembre de 2024 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

**F.C. 04-00058357 1 v./26/12/2024**

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "KLER JUAN CARLOS S/ SUCESORIOS (CIVIL)", Expte. N° 7322, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS KLER, D.N.I. N° 13.951.012, vecino que fuera del Departamento VILLAGUAY, fallecido en la localidad de Villa Clara, en fecha 02/09/2024. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 25 de noviembre de 2024 - Carla Gottfried - Secretaria

**F.C. 04-00058376 1 v./26/12/2024**

**CITACIONES****PARANA****a LEVRINO LORENZO MICHELE**

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 1 de la Ciudad de Paraná, Dra. ROSARIO MORITÁN, secretaria N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "LEVRINO LORENZO MICHELE S/ DECLARACION DE AUSENCIA" Expte. N° 33510, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Ausente LEVRINO LORENZO MICHELE, vecino que fuera de esta ciudad de Paraná. Publíquese por cinco días.

Paraná, 3 de diciembre de 2024 – Estela Paola De Torres, secretaria.

**F.C. 04-00058255 5 v./26/12/2024**

**FEDERACION****a DIAZ CLAUDIO LEANDRO**

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal Suplente de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS a: DIAZ CLAUDIO LEANDRO, de nacionalidad argentino, de 34 años de edad, DNI N° 35.265.943, changarín, con último domicilio denunciado en Colonia La Argentina - Federación de la ciudad de Federación (E.Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 04 de febrero de 2024, a las 10.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: "DIAZ, CLAUDIO LEANDRO S/ ROBO", N° 18048 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 10 de diciembre de 2024.- Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal DISPONE: CITESE mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS al imputado DIAZ, CLAUDIO LEANDRO, de nacionalidad argentino, de 34 AÑOS años de edad, DNI N° 35.265.943, changarín, nacido el 2/7/1990, con último domicilio denunciado en COLONIA LA ARGENTINA - FEDERACION, de la ciudad de Federación (E.Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 04 DE FEBRERO DE 2025, a las 10.00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE.- NOTIFIQUESE." Fdo.: María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal Suplente.-

FEDERACION, 10 de diciembre de 2024.- María Josefina Penon Busaniche, Agente Fiscal Suplente.

**S.C-00016665 5 v./26/12/2024**

**FEDERAL****a VICTOR MARCELO DIAZ Y OTRA**

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal, a cargo de la Dra. Eugenia Molina, Fiscal y el Dr. Martin Irurueta, Fiscal Auxiliar, se CITA y EMPLAZA a VICTOR MARCELO DIAZ, D.N.I. N° 36.429.391, argentino, con últimos domicilios conocidos en Av. Amadeo Sabatini 4014, Sección 2, Barrio Centro Sur de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba y a ELIANA DIAZ, DNI N° 35108801 con último domicilio en conocido en calle Entre Ríos 5582, Colonia Lola, Pcia. de Córdoba, por el término de DIEZ días contados a partir de la última publicación del presente para que comparezca por ante la Unidad Fiscal de Federal, sita en calle Paraná 525 de Federal, a prestar declaración de imputado en el legajo de Investigación N° 12299 caratulado "RAUSCH LEANDRO SEBASTIAN S/ DENUNCIA ESTAFA", bajo apercibimientos en caso de no hacerlo de solicitar su rebeldía.-

La resolución que así lo dispone dice: “//deral, 10 de diciembre de 2024.- Visto ... RESUELVO: 1.- PUBLICAR edictos citando a comparecer al proceso a VICTOR MARCELO DIAZ, DNI 36.429.394 con último domicilio conocido en Av. Amadeo Sabatini 4014, Sección 2, Barrio Centro Sur de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba y a ELIANA DIAZ, DNI N° 35108801 con último domicilio en conocido en calle Entre Ríos 5582, Colonia Lola, Pcia. de Córdoba, quienes deberán comparecer por ante esta UFI ... a prestar declaración de imputado por el delito de “ESTAFA” - Art. 172 del CP- bajo apercibimientos de petitionar su REBELDÍA.- 2.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Eugenia Molina - Fiscal Suplente”.-

Federal, 10 de diciembre de 2024 - Eugenia E. Molina, Fiscal

**S.C-00016673 3 v./30/12/2024**

## URUGUAY

### a los accionados PABLO MARCELO CARROZZO Y OTROS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la suscripta, en el expediente: “A.T.E.R. C/ CARROZZO, PABLO ANICETO S/ MONITORIO”, N° 3388/C, CITA a los accionados Pablo Marcelo Carrozzo, Adriana María Lucrecia Carrozzo y Mirta Lilian Brun - en carácter de herederos de Pablo Aniceto Carrozzo- con domicilios desconocidos, para que en el plazo de CINCO (5) días se presente en este proceso a tomar intervención, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

Se hace saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición en Secretaría del tribunal, y que el trámite judicial representa un Apremio Fiscal Monitorio donde se persigue el cobro de impuesto inmobiliario por la partida provincial N° 12-104077-0, años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018. Publíquese por una sola vez.

Concepción del Uruguay, 11 de noviembre de 2024 – Carolina Rosa Vitor, secretaria.

**F.C. 04-00058363 1 v./26/12/2024**

## SENTENCIAS

## PARANA

En el marco del Legajo N° 24692 caratulado: “R.M.A. S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE”, en trámite ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, transcribiéndole, a sus efectos, la parte pertinente de la sentencia recaída en la misma, que dice:

“En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I.- DECLARAR que M.A.R., ya filiado, es autor material y responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE -art. 119, párrafo 2° del Cód. Penal-, en calidad de AUTOR -art. 45 del Cód. Penal-, y, en consecuencia, CONDENARLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, con más las accesorias legales previstas en el art. 12 del Código Penal.- II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- DISPONER que por O.G.A. se comunique la parte dispositiva de la presente sentencia al Registro Judicial de Causas y Antecedentes de Violencia de Entre Ríos (Rejucav).- VIII.-... IX.- ...- X.- ... XI.- COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y a los demás organismos correspondientes.- XII.- Protocolícese, regístrese, notifíquese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese.- FDO. Dr. Alejandro D . GRIPPO - - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 6”.-

El nombrado M.A.R., Casado, argentino, con DNI N° 16075470, nacido en XXXXX, el 01/01/1963, domiciliado en XXXXXX, desocupado - pensionado.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 14/11/2028 (CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIOCHO).

Paraná, 16 de diciembre de 2024 – Marcela Raquel Gambaro, secretaria

**S.C-00016672 3 v./30/12/2024**

## VICTORIA

En los autos caratulados: “CARDOSO ROBERTO OSCAR S/ AMENAZAS REITERADAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO - TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL” G 4601, IPP20892, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria Entre Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 10 de diciembre de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Roberto Oscar Cardoso, Documento Nacional Identidad 20.883.335, argentina, nacido en fecha 26/11/1969, en Victoria Entre Ríos, hijo de Santiago Telmo Cardoso y de Lidia Ramona Facciano, actualmente domiciliado en Yrigoyen e Itzuaingo.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “ACTA N° 4594 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de Diciembre de 2024, siendo la hora 12:16 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco MARQUEZ CHADA, para celebrar la audiencia señalada en los autos: “CARDOSO, Roberto Oscar - AMENAZAS SIMPLES REITERADAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN CONCURSO REAL” (IPP N° 20892), asimismo también lo hacen, el imputado Roberto Oscar CARDOSO, DNI N° 20.883.335, argentino, electricista, con instrucción primaria incompleta (sabe leer y escribir), 55 años de edad, domiciliado en calle Yrigoyen e Itzuaingo (taller) de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 26 de Noviembre de 1969, hijo de Santiago Telmo Cardoso (f) y de Lilia Ramona Facciano (f); (...) RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que Roberto Oscar CARDOSO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “AMENAZAS SIMPLES REITERADAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN CONCURSO REAL”, en grado de autor, previstos en los arts. 149 bis, primer párrafo, 189 bis, inc. 2, primer párrafo, 45 y 55 del Código Penal, en el marco de la Ley N° 26.485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de UN AÑO DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Roberto Oscar CARDOSO, deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta por el plazo de DOS AÑOS: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local. B) Prohibición de llevar a cabo cualquier tipo de actos violentos, molestos y/o perturbadores, por sí o por interpósita persona y por cualquier medio, respecto de G C R.- C) Prohibición de abusar de la ingesta de bebidas alcohólicas.-

4) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Tener presente la renuncia expresa al plazo para interponer Recurso de Casación.-

6) Hacer lugar al decomiso del arma secuestrada en el marco de la presente causa.

7) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.- (...) Fdo. digitalmente por Dr. Francisco Marquez Chada - Juez de Garantías Subrogante”.

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago.

Victoria, 13 de diciembre de 2024 - María del Luján Maiocco - OGA VICTORIA

**S.C-00016671 3 v./26/12/2024**

**LICITACIONES****PARANA****ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS****Licitación Pública N° 05/24**

Llamado a Licitación Pública N° 05/24, destinado a contratar una firma que efectúe la implementación del Sistema de Detección de Incendios del Edificio Central de ATER, sito en calle Urquiza N° 1101, como así también el servicio de mantenimiento post instalación, por un periodo de DOCE (12) meses a partir de su puesta en funcionamiento, con sujeción a los pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Modelo de Contrato.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 13 de Enero de 2025 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos.-

CONSULTA: [informatica@ater.gov.ar](mailto:informatica@ater.gov.ar)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$40.683,00).

Carina García, Jefa División Compras y Contrataciones, Dpto. Contabilidad y Presupuesto, Dcción. de Administración ATER

**F.C. 04-00057916 3 v./26/12/2024**

--- --

**MUNICIPIO DE CERRITO****Licitación Pública N° 09/2024**

OBJETO: Llámase a Licitación Pública para la Contratación de la Mano de Obra y provisión de materiales para la reparación de fosa de recepción, cinta de elevación, cintas de derivación y cinta de clasificación de la Planta Clasificadora de residuos de la ciudad de Cerrito.

FECHA DE APERTURA: Viernes, 10 de Enero de 2025, 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 19.000,00.- (PESOS, DIECINUEVE MIL).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.276.000,00.- (PESOS, DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: [www.cerrito.gob.ar](http://www.cerrito.gob.ar)

Cerrito, 20 de Diciembre de 2024 – Amílcar Ulises Tomassi, presidente municipal.-

**F.C. 04-00058228 1 v./26/12/2024**

**FEDERACION****MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ****Licitación Pública N° 036/2024 D.E.**

Decreto N° 1.192/2024 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la adquisición de repuestos originales para la máquina excavadora sobre oruga PC 200 LC-8 S/N B 32672.-

APERTURA: 13 DE ENERO DE 2025 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta - SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal - Salvarredy 1430 de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 35.000,00.- (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 35.000.000,00.- (PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100).-

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 15.

ANTONIO MARCELO BORGHESAN, presidente municipal; MARIA ELISA MOIX, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**F.C. 04-00058405 4 v./31/12/2024**

- - - - -

**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI**  
**Licitación Pública Nº 037/2024 D.E.**

Decreto Nº 1.196/2024 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la "VENTA" de lotes pertenecientes a la Municipalidad de Chajarí, ubicados en Barrio Curiyú por Av. José Iglesias, entre Martín Fierro y Corrientes, en las Manzanas 46 y 47 de la Ex Chacra 95, que consta de 8 (ocho) lotes, destinados estrictamente a fines comerciales.-

APERTURA: 14 DE ENERO DE 2025 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta - SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal - Salvarredy 1430 de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000,00.- (PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 15.

ANTONIO MARCELO BORGHESAN, presidente municipal; MARIA ELISA MOIX, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**F.C. 04-00058406 4 v./31/12/2024**

**ASAMBLEAS**

**PARANA**

**CLUB ATLÉTICO UNIÓN CRESPO**

**Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

La comisión directiva del CLUB ATLÉTICO UNION CRESPO, de conformidad a lo prescripto en los estatutos sociales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 10 de Enero del 2025 a las 19:30 horas, en nuestra sede social de calle América e Independencia de la Ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Elección de dos Asambleístas para que firmen el Acta a labrarse en conjunto con Presidente y Secretario.
- 2- Aprobación por parte de la Asamblea del Proyecto de construcción y concesión de Cancha de Pádel.

Crespo, 16 de Diciembre de 2024 – Comisión Directiva

Walter García, Presidente.

**F.C. 04-00058325 3 v./26/12/2024**

**CONCORDIA**

**ASOCIACION CENTRO COMUNITARIO NUEVO MILENIO**

**CONCORDIA – ENTRE RÍOS**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los miembros del concejo de administración del Centro Comunitario Nuevo Milenio, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 27 de diciembre de 2024, en su sede social, ubicada en calle Tala Nº 1354 a las 20 hs. Para tratar los siguiente orden del día:

1. Declaración de legalidad de la Asamblea.
2. Depuración del padrón de asociados
3. Elección de la comisión reorganizadora.
4. Designación de nuevas autoridades

Transcurridos treinta minutos de la hora fijada por la convocatoria, la Asamblea comenzará a funcionar legalmente cualquiera fuere el número de presentes o representados no pudiendo impugnarse sus resoluciones.

La comisión directiva.

**F.C. 04-00058356 1 v./26/12/2024**

## **GUALEGUAYCHU**

### **COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA I.N.A.E.S.**

Matrícula N° 1939

**Asamblea General Ordinaria - 27/12/2024**

#### **Convocatoria**

En cumplimiento de disposiciones Estatutarias y Legales en vigencia, se convoca a los señores Asociados de la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHU LIMITADA a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre de 2024 a las 19,30 horas en la Sede del Club Juventud Unida de nuestra ciudad, sita en calle Schachtel N° 149 Gualeguaychú, Entre Ríos, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

1. Designación de tres (3) Asambleístas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de Asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos con informes de Auditoría y Sindicatura, correspondientes al 74° ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2024.
3. Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2024.
4. Aprobación de Retribución a Consejeros (Art.67 Ley 20337 )
5. Informe del Asesor Legal sobre modificación de Estatutos Sociales
6. Solicitud de Asociación Capullos Ayuda al Recién Nacido
7. Informe Presidencia sobre nuevos servicios sociales a brindar por Cooperativa
8. Informe sobre participación de la Cooperativa en nuevas sociedades
9. Designación Comisión Escrutadora de tres (3) miembros
10. Elección de seis (6) consejeros titulares en reemplazo de los Señores Consejeros Pablo Bourlot, Liliana Medina, Federico Laderach, Cesar Schlotthauer, Carlos Damasco y Marcia Mansilla de seis (6) Consejeros Suplentes en reemplazo de los Señores Roberto Franco, Betina Fiorotto, Flavio Lucardi, Mauricio Recalde, Hugo Batto y Juan Gondell y de un Sindico Titular y un Sindico Suplente por finalización de Mandatos de los señores Dr. Fulvio Livio Crespo y Dr. Juan Maya.

#### **La Comision Directiva**

Artículo 58 de Estatuto: Las Asambleas se celebrarán el día y horas fijados, siempre que se encuentre la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la Asamblea sin conseguirse ese quórum, ella se celebrará y sus disposiciones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

Artículo 61 del Estatuto: El Consejo de Administración dispone que todo socio que desee concurrir a la Asamblea deberá requerir previamente en la Administración, dentro del horario de oficina (6,30 a 12,00 horas) hasta el día hábil anterior (26/12/2024) una tarjeta que servirá de entrada a la Asamblea.

Presentación y Oficialización de listas hasta el día 20 de Diciembre 2024 a las 12hs. en 25 de Mayo 881- Gchú

Memoria y Balance: Disponibles en la Administración de la Cooperativa, 25 de Mayo 881 – Gualeguaychú – Entre Ríos, a partir del día 23 de Diciembre de 2024.

**F.C. 04-00058333 5 v./27/12/2024**

**CITACIONES****PARANA****a herederos y acreedores de Estela Natalia FRANCO**

“La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. Estela Natalia FRANCO D.N.I. N° 24.942.318, quien falleciera en la localidad de Concordia, Departamento homónimo, el 22 de Octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3152548 y agregado – “SOL. CONSTANCIA DE LIQUIDACIONES DE HABERES CAÍDOS DE LA SRA. ESTELA NATALIA FRANCO DNI 24942318.”

Asimismo intereso se remita UN EJEMPLAR de la publicación efectuada para ser agregado al Expediente.

Sin más saludo atentamente.-

Paraná, 13 de Diciembre de 2024 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

**S.C-00016668 5 v./27/12/2024**

-- -- --

**a herederos y acreedores de Carlos Raúl BARRETO**

“La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. Carlos Raúl BARRETO D.N.I. N° 20.798.415, quien falleciera en la localidad de La Picada, Departamento Paraná, el 02 de Noviembre de 2024, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3147422 – “VILLEGAS, CLAUDIA MARCELA.- SOL.PAGO HABERES CAIDOS DE SU EXTINTO ESPOSO BARRETO CARLOS DNI. 20.798.415.-”

Asimismo intereso se remita UN EJEMPLAR de la publicación efectuada para ser agregado al Expediente.

Paraná, 13 de Diciembre de 2024 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

**S.C-00016669 5 v./27/12/2024**

**DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO****PARANA****HEREDERAS DE SUEÑOS SA**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En Paraná, a los 02 días del mes de noviembre del año 2023, se reúnen los socios de “Herederas de sueños S.A.”, en su Sede Social de Aldea María Luisa, los Sres. Noemí Susana Gasparín y Gloria Liliana Beltramino, quienes han resuelto por Asamblea de accionistas, unánime, de fecha 02/11/23, designar PRESIDENTE del Directorio de la sociedad a la Sra. Noemí Susana Gasparín, Matrícula individual número 13.883.550, C.U.I.T/L 27-13883550-8, contadora, nacida el 12 de Enero de 1960, domiciliada en Irigoyen 429, Aldea María Luisa, Departamento Paraná, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Dellizzotti; argentina, mayor de edad, y en carácter de DIRECTOR TITULAR a la Sra. María Viginia Dellizzotti, D.N.I. N° 34.300.081, domiciliada en Irigoyen 429, Aldea María Luisa, Departamento Paraná y como DIRECTOR SUPLENTE al Sr. Carlos Alberto Dellizzotti, D.N.I. N° 12.313.526, domiciliado en Irigoyen 429, Aldea María Luisa, Departamento Paraná, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres ejercicios.-

Registro Publico – DIPJ – Paraná, 12 de diciembre de 2024 – Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

**F.C. 04-00058366 1 v./26/12/2024**

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO****CONCORDIA****TCT S.A.**

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente a TCT SA

Por ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del 30/7/23, se resolvió modificar la Cláusula CUARTA del Estatuto Social de TCT S.A., quedando redactada de la siguiente forma:

- Artículo 4º :El capital social de la sociedad escisionaria, por transferencia de bienes de la sociedad escidente CONKRET S.A., resuelto por acta de asamblea general extraordinaria del "30/7/23", queda aumentado de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA (\$ 199.180) según estado de situación patrimonial confeccionado especialmente al "31/3/2023", representado por CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA (199.180) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a cinco votos cada una, y valor nominal de PESOS UNO (\$ 1) por acción.-

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria el capital puede aumentarse en la forma y hasta el máximo que permite el artículo "188" de la Ley de Sociedades Comerciales.- La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.-

La resolución de la Asamblea y del Directorio, en su caso se inscribirá y publicará.". - 2.- Suscripción del Capital Social aumentado de TCT S.A. : el capital social aumentado de la sociedad escisionaria "T.C.T. SOCIEDAD ANÓNIMA", de \$ 60.000 a \$ 199.180, queda suscripto e integrado totalmente de la siguiente forma: Cravero Reinaldo Walter, DNI Nro. 20.457.106, tendrá suscriptas e integradas totalmente 30.000 acciones ordinarias, nominativas, de \$ 1 cada una de ellas, con derecho a 5 voto por acción, equivalentes a \$ 30.000; Cravero Reinaldo Walter, DNI Nro. 20.457.106, tendrá suscriptas e integradas totalmente 3.000 acciones ordinarias, nominativas, de \$ 1 cada una de ellas, con derecho a 5 voto por acción, equivalentes a \$ 3.000; MAC DOUGALL, Juan de Dios Federico, DNI N° 20.248.661, tendrá suscriptas e integradas totalmente 76.549 acciones ordinarias, nominativas, de \$ 1 cada una de ellas, con derecho a 5 voto por acción, equivalentes a \$ 76.549; CHAMUSSY GABRIELA INES, DNI Nro. 22.660.478, tendrá suscriptas e integradas totalmente 62.631 acciones ordinarias, nominativas, de \$ 1 cada una de ellas, con derecho a 5 voto por acción, equivalentes a \$ 62.631; GOMEZ Roberto Jorge, MI N° 18.507.656, tendrá suscriptas e integradas totalmente 27.000 acciones ordinarias, nominativas, de \$ 1 cada una de ellas, con derecho a 5 voto por acción, equivalentes a \$ 27.000.-

- Integración del capital social incrementado de TCT S.A. por fusión parcial con CONKRET S.A.:El total del capital aumentado de TCT S.A. se integra mediante aportes de bienes detallados ut-supra que TCT SOCIEDAD ANÓNIMA – como sociedad escisionaria - recibe en propiedad plena de "CONKRET SOCIEDAD ANÓNIMA" conforme estado de situación patrimonial especial de escisión confeccionado al "31/3/23".- Por consiguiente, y en cumplimiento de lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de CONKRET S.A. del "30/7/23", WALTER CRAVERO, en su carácter de Presidente de "CONKRET S.A.", y en cumplimiento del mandato especial otorgado por esta asamblea general extraordinaria, transfiere en propiedad y pleno dominio, a favor de la sociedad escisionaria "TCT SOCIEDAD ANÓNIMA", quien los acepta en conformidad, los siguientes bienes, a saber: a) todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden por la FACTURA 0007-00001528 de fecha 9/2/22, emitida por ZMG ARGENTINA S.R.L., CUIT Nro. 30-71037617-0, por la cual la sociedad escidente CONKRET S.A. adquirió la maquina EXCAVADORA SOBRE ORUGA, MARCA LIUGONG, MODELO CLG920E, MOTOR N° 82184009, CHASIS N° 920L21WJ01282; b) todos los antecedentes constructivos, capacidad de contratación y ejecución, acreditados por ante la Dirección General Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de la provincia de Entre Ríos.-

Registro Público – DGIPJ - Paraná, 12 de Diciembre de 2024 – Vanina M. Cicolatti, inspectora.

**F.C. 04-00058367 1 v./26/12/2024**

**CONCURSO PUBLICO****DIAMANTE****MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE - ENTRE RÍOS  
CONCURSO PÚBLICO N° 32/2.024**

OBJETO: Adjudicar negocios – cantinas temporarias durante 53ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore Diamante 2.025.

APERTURA: Día Viernes 27 de Diciembre de 2.024 – Hora nueve (09,00).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

Consultas:

Dirección de Compras: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147

FAX: 0343 – 4982096

Por Escrito vía e-mail: [comprasdte@diamante.gob.ar](mailto:comprasdte@diamante.gob.ar) [presupuestos@diamante.gob.ar](mailto:presupuestos@diamante.gob.ar)

Valor de los pliegos: \$2.000,00 (Pesos un mil)

Dr. Ezio H. Gioco, Presidente Municipal, Dra. María Jose Buschiazzo, Secretaria de Hacienda Municipal, Betiana Monesterolo, Contadora Municipal.

**F.C. 04-00058334 3 v./26/12/2024**

**CONTRATOS****PARANA****FAMIGLIA S.A.S.**

Constitución de fecha 6 de noviembre de 2024.

Socios: 1) JUAN CARLOS ROCHI, D.N.I. N° 13.405.953, CUIT/CUIL N° 20-13405953-3, nacido el día 28 de septiembre de 1959, estado civil divorciado, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Illia 435, de la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina; y 2) SILVIA ALEJANDRA SAN ROMAN, D.N.I. N° 22.134.864, CUIT/CUIL N° 27-22134864-5, nacida el día 29 de septiembre de 1971, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en San Martín 693, de la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina; 3) MATIAS NICOLAS ROCHI, D.N.I. N° 35.159.222, CUIT/CUIL N° 20-35159222-3, nacido el día 28 de febrero de 1990, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Los Lapachos, de la ciudad de Oro Verde, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina; 4) JUAN PABLO ROCHI, D.N.I. N° 38.300.509, CUIT/CUIL N° 20-38300509-5, nacido el día 8 de julio de 1994, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en San Martín 693, de la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina; 5) CHRISTIAN ALEJANDRO ROCHI, D.N.I. N° 38.799.607, CUIT/CUIL N° 23-38799607-9, nacido el día 15 de diciembre de 1995, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en San Martín 693, de la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina;

Denominación: FAMIGLIA S.A.S.

Sede: calle San Martín número 693, de la ciudad de San Benito, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: elaboración, fabricación, producción, transformación, compra,

venta, importación y exportación, distribución y/o comercialización por mayor y/o por menor, de productos de cosmética, accesorios y afines, como así también la enseñanza y capacitación de su utilización; pudiendo ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras; contratar activamente toda clases de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patente, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística, o concesiones de alguna autoridad; aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; adquirir cualquier otro título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Capital: El capital es de pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) representado por SEIS MIL (6.000,00) acciones de valor nominal CIEN (100,00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a UN (1) votos.

Suscripción: 1) JUAN CARLOS ROCHI, suscribe la cantidad de MIL QUINIENTAS (1.500,00) acciones. 2) SILVIA ALEJANDRA SAN ROMAN, suscribe la Cantidad de MIL QUINIENTAS (1.500,00) acciones. 3) MATIAS NICOLAS ROCHI, suscribe la cantidad de MIL QUINIENTAS (1.500,00) acciones. 4) JUAN PABLO ROCHI, suscribe la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA (7500,00) acciones. 5) CHRISTIAN ALEJANDRO ROCHI, suscribe la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA (7500,00) acciones.

Administración: La administración estará a cargo del Sr. MATIAS NOCILAS ROCHI, D.N.I. N° 35.159.222 que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. El Señor JUAN CARLOS ROCHI, D.N.I. N° 13.405.953 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr MATIAS NOCILAS ROCHI, D.N.I. N° 35.159.222. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 31 de diciembre.

PARANA, 13 DE DICIEMBRE DE 2024 - José Maria RAITERI, ABOGADO - INSPECTOR DGIPJ Y RP.-

**F.C. 04-00058378 1 v./26/12/2024**



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos**  
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora  
de la Provincia**  
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de  
Gobierno y Trabajo**  
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de  
Seguridad y Justicia**  
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de  
Hacienda y Finanzas**  
Cr. Julio Rubén Panceri

**Ministerio de  
Desarrollo Humano**  
Arq. Verónica Berisso

**Ministerio de Salud**  
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios**  
Arq. Abel Rubén  
Darío Schneider

**Ministerio de  
Desarrollo Económico**  
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General  
de la Gobernación**  
Sr. Mauricio Juan Colello

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

**Correo electrónico:**  
[decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar) (única cuenta)

### 2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos  
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931  
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

- Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
- Tel.: 0343-4207805
- Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
- [portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta](http://portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta)

**ER**  
GOBIERNO DE  
**ENTRE RÍOS**

### BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**Dr. Diego Ariel Dlugovitzky**  
Director

### Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327  
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:  
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR